

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2672 Ejecución de títulos judiciales 84/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011361

N28150

N.º Autos: Ejecución 84/2010

Demandante: Laura Pilar Bru Gómez.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: New Foods S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura Pilar Bru Gómez contra la empresa New Foods S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Laura Pilar Bru Gómez presentó demanda de ejecución de auto de 15 de diciembre de 2009 en reclamación de 2.503,80 euros más 438,16 euros presupuestados para intereses y costas, frente a New Foods S.L.

Segundo.- Por la parte ejecutada se ha consignado el total de las responsabilidades reclamadas por principal, intereses y costas inicialmente presupuestadas.

Tercero.- Se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses causados por un total de 1.743,35 euros.

Cuarto.- Las partes han dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la tasación de costas y liquidación de intereses.

Fundamentos de derecho

Primero.- No habiendo sido impugnada la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a Derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el art. 268 de la LJS.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por importe de 1.743,35 euros a cuyo pago resulta condenada la ejecutada en las presentes actuaciones.

- Hacer entrega de las cantidades resultantes y por los importes respectivamente fijados.

- El embargo del sobrante de la presente ejecución, que asciende a 5.887,98 euros y su transferencia al procedimiento 93/10 del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Foods S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.